

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo once (11) de 2023. A despacho las presentes diligencias con el escrito de la reforma de la demanda recibido mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 234
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00064-00

Visto el escrito de la reforma de la demanda y de conformidad con el **artículo 93 del C.G.P.**, el juzgado,

DISPONE:

Primero: TENER por reformada la demanda en la forma indicada en el escrito enviado mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2023.

Por consiguiente, **MODIFICAR** al auto interlocutorio 152 de marzo 17 de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en la siguiente forma:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la sociedad **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL.** NIT 890.205.584-1 y en contra de en contra de la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE S.A – OCCIVILES S.A.** NIT 900.135.121-8, para que en el término de CINCO (5) DIAS, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE las siguientes sumas de dinero:**

PAGARÉ NUMERO OCC-26052022 DE MAYO 26 DE 2022

1. CAPITAL: Por la suma de **\$750'000.000.00** como capital del pagare número OCC-26052022, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1 de la reforma de la demanda.

1.1 INTERESES DE MORA: Liquidados a la tasa del 1.2% mes vencido desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación,

solicitados en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.1 de la reforma de la demanda.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10546eb21f8a4d568d5d6b63c617fbecfe8919c56f881af0da96ff4bc741930**

Documento generado en 11/05/2023 01:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>